

DECRETO N° **1046**

TEMUCO, **07 ABR. 2017**

VISTOS:

1.- La Escritura Privada de fecha 29 de marzo de 2017, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco y la Sra. **PAULA DOMÍNGUEZ RISOPATRON**, Rut N° respecto de un inmueble denominado "Estadio Municipal Germán Becker".

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Sra. Paula Domínguez Risopatron, Rut N° mediante el cual se da en arrendamiento el inmueble denominado Estadio Municipal, Germán Becker, Salón Vip, para realización de un evento, jueves 30 de marzo de 2017.

2.- La renta de arrendamiento será la suma de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos), IVA. Incluido, suma que deberá ser pagada en los términos señalados en la cláusula sexta del contrato.

3.- El contrato referido pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


CME/MSA/kam


PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



DISTRIBUCIÓN

- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. Rentas
- Depto. Deportes
- Dirección de Control
- Of. Partes



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SALON VIP ESTADIO MUNICIPAL GERMAN BECKER DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En la ciudad de Temuco, República de Chile, a 29 de marzo de 2017, **comparecen:** La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190-700-7, representada por su Alcalde (s), don **PABLO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y doña **PAULA DOMINGUEZ RISOPATRON**, quien declara ser chilena, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en de la comuna y ciudad de Santiago; todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado "Parque Municipal Estadio", ubicado en la comuna de Temuco, en donde se encuentra ubicado el Estadio Municipal "Germán Becker".

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco da y cede en arrendamiento a SALÓN VIP, por Doña **PAULA DOMINGUEZ RISOPATRON** quien acepta, parte del inmueble individualizado en la cláusula anterior, específicamente:

- Salón VIP

TERCERA: El Arrendatario, sólo podrá utilizar el inmueble arrendado para la realización exclusiva de un (1) evento, a realizarse el día jueves 30 de marzo de 2017, actividad que se desarrollará entre las 15:00 y las 24:00 horas del presente. El contrato tendrá vigencia de manera exclusiva en el período descrito y con la finalidad señalada en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier época para el caso de verificarse algún incumplimiento por parte del arrendatario.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: EL arrendatario se obliga a lo siguiente:

- a) Asumir todos los costos operativos y de funcionamiento relativos al resguardo de la seguridad y al mantenimiento del aseo.
- b) Mantener los dependencias arrendadas en buen estado de conservación y aseo, debiendo asumir dichos costos, y deberá restituir el inmueble en condiciones similares a las cuales le fue entregado;

QUINTA: La renta de arrendamiento a pagar por el evento a realizarse, será la suma única y total correspondiente a \$200.000.- (Doscientos mil pesos), suma que deberá ser pagada antes del evento.-

SEXTA: La parte arrendataria se compromete a mantener los inmuebles arrendados y sus partes anexas en perfecto estado de conservación, conforme al fin con el cual se arriendan. Asimismo, ésta deberá reparar cualquier daño que se produzca con motivo de la realización del evento objeto del presente contrato.-

SEPTIMA: SUPERVISION: El correcto funcionamiento y uso del inmueble arrendado, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por un funcionario del Estadio Municipal Germán Becker, dependiente de la Administración Municipal.

OCTAVA: El Arrendatario se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento señalado, durante el período de tiempo que utilice el inmueble arrendado, señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, y aún los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuita o de causa mayor, provenientes de la realización del espectáculo deportivo que motiva el presente contrato.

Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el período de vigencia del presente contrato, ya sea a las personas o las cosas, al contratante o a terceros, serán asumidas por el arrendatario, y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo el Arrendatario, reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquiera otro gasto derivado del proceso judicial.

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA: La personería del señor Pablo Vera Bram para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 58, de fecha 20 de marzo de 2017.

UNDECIMA: En comprobante y previa lectura, firman en 2 ejemplares de igual tenor:


PAULA DOMINGUEZ RISOPATRON
RUT N°


PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




ME/MSA/kam.